

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00163-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
PARTE DEMANDADA: OFICARIBE S.A.S. Nit. 802.008.641-7
HERNANDO JOSÉ REALES MARRIAGA C.C. 8.694.273
MELIDA ARBOLEDA YUSTY C.C. 32.655.329

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó subsanación. Sirvase proveer.

Barranquilla, 18 de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La **Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963** y portadora de la **Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **OFICARIBE S.A.S (Nit. 802.008.641-7)**, **HERNANDO JOSÉ REALES MARRIAGA (C.C. 8.694.273)** y **MELIDA ARBOLEDA YUSTY (C.C. 32.655.329)** para el pago de las obligaciones Nos. 06802025200035883, 07102025200057643, 07102025200062908, 07102025200063898 y 07102025200065216, contenidas en el **PAGARÉ No. 1050298**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A OFICARIBE S.A.S (Nit. 802.008.641-7), HERNANDO JOSÉ REALES MARRIAGA (C.C. 8.694.273) y MELIDA ARBOLEDA YUSTY (C.C. 32.655.329), a pagar en el término de cinco (5) días a BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7), por conducto de apoderado judicial Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura, las siguientes sumas relativas a las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 1050298:

a) La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$394.942.740)** por concepto de Capital Insoluto, discriminado así: la suma de \$12.771.321 correspondiente a la obligación No. 06802025200035883, la suma de \$218.056.183 correspondiente a la obligación No. 07102025200057643, la suma de \$62.489.839 correspondiente a la obligación No. 07102025200062908, la suma de \$32.908.928 correspondiente a la obligación No. 07102025200063898 y la suma de \$30.230.519 correspondiente a la obligación No. 07102025200065216.

b) Los intereses de mora sobre el anterior concepto, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados desde el 6 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) La suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$29.819.235) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: la suma de \$220.013 correspondiente a la obligación No. 06802025200035883, la suma de 422.488.148 correspondiente a la obligación No. 07102025200057643, la suma de \$3.056.587 correspondiente a la obligación No. 07102025200062908, la suma de \$1.415.379 correspondiente a la obligación No. 07102025200063898 y la suma de \$865.560 correspondiente a la obligación No. 07102025200065216.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a la **Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLÍVAR**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 32.760.963** y portadora de la **Tarjeta Profesional No. 94.296 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157
HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39db92f52abc5ccb26ed92f765826e2812eb4b4ab5d661cc30dcf1b888bd52de**

Documento generado en 14/09/2022 09:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>